

**Certificado Generado con el Pin No: 7835583168131731**

Generado el 03 de mayo de 2024 a las 15:47:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"**

**NIT: 890903407-9**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

Certificado Generado con el Pin No: 7835583168131731

Generado el 03 de mayo de 2024 a las 15:47:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO 45.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales está simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; el Secretario General, y demás Representantes Legales, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones establecidas en estos estatutos para dicho cargo, funciones que podrán ejercer únicamente dentro de su respectiva región y zonas que sean a ellas suscritas. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado; así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. **ARTÍCULO 46.- DESIGNACIÓN:** Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. **ARTÍCULO 47.- POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. **ARTÍCULO 48.- FUNCIONES:** Son funciones de los representantes legales: (A) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (C) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio (E) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (G) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO 49.- FACULTADES:** Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. (Escritura Pública No. 317 del 31/03/2022 Not. 14 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

Certificado Generado con el Pin No: 7835583168131731

Generado el 03 de mayo de 2024 a las 15:47:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Diego Alberto De Jesus Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CC - 98527423	Gerente Regional Centro
Alejandro Ossa Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 27/07/2023	CC - 94517028	Gerente Regional Occidente
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Maria Nathalia Vallejo Franco Fecha de inicio del cargo: 24/04/2024	CC - 1088331874	Representante Legal Judicial
Daniela Castro Gaitan Fecha de inicio del cargo: 18/03/2024	CC - 1234091324	Representante Legal Judicial
Cindy Paola Plata Zarate Fecha de inicio del cargo: 18/03/2024	CC - 1140863452	Representante Legal Judicial
Vanessa Cano Pantoja Fecha de inicio del cargo: 18/03/2024	CC - 1107517660	Representante Legal Judicial
Juliana Salazar Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023	CC - 1037629278	Representante Legal Judicial
Sara Valencia Morales Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023	CC - 1036641080	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 7835583168131731

Generado el 03 de mayo de 2024 a las 15:47:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Shannon Katherine Borja Casarrubia Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 1045699377	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Ayora Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1152196547	Representante Legal Judicial
Carolina Montoya Vargas Fecha de inicio del cargo: 26/10/2022	CC - 43871751	Representante Legal Judicial
Daniela Isaza Lema Fecha de inicio del cargo: 25/11/2022	CC - 1037617487	Representante Legal Judicial
Daniel José Alzate López Fecha de inicio del cargo: 09/11/2023	CC - 7552930	Gerente Regional Antioquia
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Díaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Margarita María Henao Arango Fecha de inicio del cargo: 14/09/2023	CC - 32108380	Gerente de Negocios Empresariales
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 43157828	Secretaria General y Gerente de Asuntos Legales

**Certificado Generado con el Pin No: 7835583168131731**

Generado el 03 de mayo de 2024 a las 15:47:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

Oficio No 2021251642-016 del 21 de diciembre de 2021 se autoriza el ramo de Seguro Decenal



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

**PODER - RV: REPORTE ADMISIÓN || ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN - RAD 2022-00255-00  
DEMANDANTE: ALEXANDRA CARMONA MONTOYA Y OTRO DEMANDADOS ANA  
MARIA SAAVEDRA Y OTROS**

Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Vie 17/05/2024 11:01

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

CC:María Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

PODER - DTE. ALEXANDRA CARMONA MONTOYA\_signed.pdf; sfc-seguros-generales-suramericana-sa.pdf;

Señores

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

E. S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PODER</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ALEXANDRA CARMONA MONTOYA Y OTROS.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ANA MARIA SAAVEDRA Y OTROS.</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>760013103003-2022-00255-00</b>

**MARÍA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.935.338, actuando en calidad de Representante Legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que adelante todas las acciones en defensa de los intereses de la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** dentro del proceso referido.

*Cordialmente,*

Gerencia de Asuntos Legales

**SURA COLOMBIA**

[notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)



Señores  
**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
E. S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PODER</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ALEXANDRA CARMONA MONTOYA Y OTROS.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ANA MARIA SAAVEDRA Y OTROS.</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>760013103003-2022-00255-00</b>

**MARÍA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.935.338, actuando en calidad de Representante Legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que adelante todas las acciones en defensa de los intereses de la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** dentro del proceso referido.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para notificarse de todas las providencias que se dicten en desarrollo del proceso, contestar demanda y llamamientos en garantía, formular recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, sustituir, desistir, reasumir y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la Aseguradora.

La compañía a la que represento **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** recibirá notificaciones en la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@sura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@sura.com.co)

El Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** recibirá notificaciones en la dirección electrónica [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y podrá ser contactado al celular 3178543795.

Otorgo,



**MARÍA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA**  
**C.C. No. 1.151.935.338**  
**Representante Legal Judicial SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

Acepto,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**  
**C.C. No. 19.395.114 de Bogotá**  
**T.P. No. 39.116 del C.S.J.**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES  
DE LA SALUD

Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CARTAGO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018			PÓLIZA NÚMERO 0584596-3/
INTERMEDIARIO LUIS FERNANDO RAMIREZ SALAZAR	CÓDIGO 14013	OFICINA 2634	DOCUMENTO NÚMERO 12977918

TOMADOR Y ASEGURADO ANA MARIA SAAVEDRA VILLA			CEDULA 1112772451	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCIÓN DE COBRO CR 8 9-49 BRR SN NICOLAS			CIUDAD CARTAGO	TELÉFONO 2094953
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 9 C # 50 25	CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS , CENTROS MEDICOS Y SIMILARES				CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO ENFERMERO				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	200.000.000	200.000.000	0	258.314	49.080	307.394

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 17-SEP-2018	HASTA 17-SEP-2019	NÚMERO DÍAS 365	PRIMA DEL RIESGO \$258.314	CP	IVA DEL RIESGO \$49.080	TOTAL DEL RIESGO \$307.394
---	----------------------	--------------------	-------------------------------	----	----------------------------	-------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS  
TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 17-SEP-2018	HASTA 17-SEP-2019	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00
---	----------------------	----------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE: POLIZA NUEVA	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE No aplica	HASTA 17-SEP-2019
-------------------------------	---	----------------------

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: 10% de la pérdida, mínimo 2000000 SMDLV.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:

CL 14 1-22 NORTE  
CARTAGO

Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD  
Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CARTAGO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2019			PÓLIZA NÚMERO 0584596-3/
INTERMEDIARIO LUIS FERNANDO RAMIREZ SALAZAR	CÓDIGO 14013	OFICINA 2634	DOCUMENTO NÚMERO 13173712

TOMADOR Y ASEGURADO ANA MARIA SAAVEDRA VILLA			CEDULA 1112772451	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCIÓN DE COBRO CR 8 9-49 BRR SN NICOLAS			CIUDAD CARTAGO	TELÉFONO 2094953
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 9 C # 50 25	CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS , CENTROS MEDICOS Y SIMILARES				CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO ENFERMERO				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	200.000.000	200.000.000	0	258.314	49.080	307.394

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 17-SEP-2019	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO HASTA 17-SEP-2020	NÚMERO DÍAS 365	PRIMA DEL RIESGO \$258.314	CP	IVA DEL RIESGO \$49.080	TOTAL DEL RIESGO \$307.394
--	--	--------------------	-------------------------------	----	----------------------------	-------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS  
TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 17-SEP-2019	VIGENCIA DEL SEGURO HASTA 17-SEP-2020	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00
--	--	----------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE: RENOVACION DE POLIZA	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE No aplica	HASTA 17-SEP-2020
---------------------------------------	--	----------------------

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: 10% de la pérdida, mínimo 2000000 SMMLV.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

RENOVACION VIGENCIA 2019-2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CRA11 ESQUI CCSANT PLAZ PISO1-LOC30  
CARTAGO  
Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES  
DE LA SALUD  
Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CARTAGO, 12 DE ENERO DE 2021			PÓLIZA NÚMERO 0738965-0/
INTERMEDIARIO LUIS FERNANDO RAMIREZ SALAZAR	CÓDIGO 14013	OFICINA 2634	DOCUMENTO NÚMERO 13402215

TOMADOR Y ASEGURADO ANA MARIA SAAVEDRA VILLA			CEDULA 1112772451	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCIÓN DE COBRO CRA 8 9 49			CIUDAD CARTAGO	TELÉFONO 2094953
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 9 C # 50 25	CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS , CENTROS MEDICOS Y SIMILARES				CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO ENFERMERO				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	200.000.000	200.000.000	0	258.314	49.080	307.394

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 12-ENE-2021	HASTA 12-ENE-2022	NÚMERO DÍAS 365	PRIMA DEL RIESGO \$258.314	CP	IVA DEL RIESGO \$49.080	TOTAL DEL RIESGO \$307.394
---	----------------------	--------------------	-------------------------------	----	----------------------------	-------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS  
TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 12-ENE-2021	HASTA 12-ENE-2022	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$200.000.000,00
---	----------------------	----------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE: POLIZA NUEVA	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE No aplica	HASTA 12-ENE-2022
-------------------------------	---	----------------------

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: 10% de la pérdida, mínimo 2000000 SMMLV.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CRA11 ESQUI CCSANT PLAZ PISO1-LOC30  
CARTAGO  
Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES  
DE LA SALUD  
Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CARTAGO, 28 DE MARZO DE 2022			PÓLIZA NÚMERO 0825933-8/
INTERMEDIARIO LUIS FERNANDO RAMIREZ SALAZAR	CÓDIGO 14013	OFICINA 2634	DOCUMENTO NÚMERO 13633932

TOMADOR Y ASEGURADO ANA MARIA SAAVEDRA VILLA			CEDULA 1112772451	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCIÓN DE COBRO CRA 8 9 49			CIUDAD CARTAGO	TELÉFONO 2094953
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 9 C # 502 5	CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD CONSULTORIOS MEDICO, ODONTOLOGICOS, SIQUIIATRICOS Y SICOLOGICOS, CLINICAS VETERINARIAS				CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO ENFERMERO				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	200.000.000	200.000.000	0	258.310	49.079	307.389

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	CP	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
28-MAR-2022	28-MAR-2023	365	\$258.310		\$49.079	\$307.389

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS

TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	VIGENCIA DEL SEGURO HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
28-MAR-2022	28-MAR-2023		\$200.000.000,00	\$0,00	\$200.000.000,00

DOCUMENTO DE: POLIZA NUEVA	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE HASTA No aplica 28-MAR-2023
-------------------------------	--

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: 10% de la pérdida, mínimo COL\$ 200000.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:

CRA11 ESQUI CCSANT PLAZ PISO1-LOC30  
CARTAGO

Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

SEGUROS



Seguro de Responsabilidad civil  
para profesionales de la salud



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

VELOCIDAD SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

01 800 051 8888  
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888  
Desde tu celular #888

[sura.com](http://sura.com)



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/06/2009	24/08/2015
2	Tipo y número de la entidad	13-18	13-18
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	06	06
5	Identificación interna de la proforma	F-01-13-064	N – 01-13-0001

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber tomado el **Seguro de Responsabilidad Civil para profesionales de la salud**.

Este clausulado esta dirigido al asegurado.



## Contenido

### Sección I. Coberturas principales

---

1. Responsabilidad civil profesional
2. Errores y omisiones en dictámenes periciales.
3. Responsabilidad civil por fallas en el tratamiento de datos sensibles o personales.
4. Gastos de defensa por reclamaciones civiles o de tribunal de ética médica.

### Sección II. Coberturas opcionales

1. Responsabilidad del empleador
2. Responsabilidad civil por el uso de equipos especiales.

### Sección III. Exclusiones para todas las coberturas

---

### Sección IV. Otras condiciones

1. Inicio de cobertura
2. Vigencia y renovación
3. Lugar de cobertura
4. Prima
5. Valor asegurado
6. Deducible
7. Obligaciones en caso de siniestro
8. Reclamación
9. Indemnización
10. Pérdida de derecho a la indemnización
11. Terminación del contrato
12. Notificaciones

### Sección V. Glosario

1. Datos personales
2. Dato público
3. Datos sensibles
4. Empleado
5. Datos de defensa
6. Fecha de retroactividad
7. Profesionales de la salud
8. Reclamación
9. Nube pública gratis
10. Tratamiento de datos personales

## Sección I. Coberturas principales

### 1. Responsabilidad civil profesional

Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia del ejercicio de su profesión, usted recibe una reclamación, por hechos ocurridos a partir de la fecha de retroactividad otorgado en las condiciones particulares, que sean consecuencia de daños que le cause a un paciente o a sus bienes, SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.

#### Esta cobertura incluye los daños causados a sus pacientes en caso de:

- a) Suministro de insumos (incluyendo los medicamentos) siempre que estos cuenten con la licencia respectiva y estén registrados ante la Autoridad competente.
- b) Una sustitución provisional a otro profesional de la salud de su misma especialidad y que haya seguido sus indicaciones o recomendaciones. Esto no incluye la responsabilidad civil propia del médico que lo sustituyó.
- c) Acciones y omisiones realizadas por profesionales de la salud que estén a su cargo y que intervengan en la prestación del servicio.
- d) Usar aparatos reconocidos para determinar un diagnóstico o llevar a cabo una terapia siempre y cuando no estén excluidos.
- e) Realizar tratamientos con fines diagnósticos o terapéuticos.

Adicionalmente este seguro cubre la responsabilidad civil por el uso o mantenimiento del consultorio donde usted ejerce su profesión médica incluida la responsabilidad solidaria que surja por los hechos de sus contratistas o subcontratistas.



#### 1.1 Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando provengan de reclamaciones por:

- a) Daños causados cuando ejerza una profesión sin estar legalmente habilitado.
- b) Daños causados por el ejercicio de su profesión cuando tenga un fin diferente al diagnóstico o al tratamiento. Cirugías plásticas o tratamientos estéticos. Esta exclusión no aplica para cirugías reconstructivas posteriores a un accidente y correctivas de anomalías congénitas.
- c) Accidentes o enfermedades que sufran sus empleados por culpa suya en el desarrollo de sus funciones (Artículo 216 Código Sustantivo del Trabajo).
- d) El resultado de una intervención.
- e) Daños causados cuando usted se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas.
- f) Accidentes o enfermedades que sufran sus empleados derivados de la exposición a rayos o radiaciones emitidas por aparatos y materiales necesarios para ejercer su labor y por la infección o contagio de enfermedades o agentes patógenos.
- g) Gastos por primeros auxilios que usted deba asumir por un accidente de uno de sus empleados como consecuencia del desempeño de sus labores.
- h) Daños causados por una infección con el virus tipo VIH (sida) o hepatitis C.

**¡Recuerde que las obligaciones de los profesionales de la salud son de medio y no de resultado!**

- i** Daños causados por la ineficacia de tratamientos que busquen impedir o provocar un embarazo.
- j** Perjuicios que no sean una consecuencia directa de una lesión o un daño al paciente tales como la emisión de conceptos, la violación del secreto profesional, entre otros.
- k** Daños causados por anestesia general cuando no sea realizada por un especialista y en un lugar acreditado.
- l** Daños causados por medicamentos, máquinas, equipos o procedimientos en fase experimental o cuando usted no cumpla las reglas de la técnica para utilizarlos.
- m** El uso de los siguientes equipos radiografía con fines de diagnóstico: rayos x para terapéutica tomografía por ordenador (scanner), radiación por isótopos para terapéutica, generación de rayos láser, medicina nuclear, incluyendo las materias radiactivas necesarias, siempre y cuando dichos equipos y materias no se hallen sujetos a un seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños nucleares previsto por la ley.

## 2. Errores y omisiones en dictámenes periciales.

Si durante la vigencia del seguro, usted recibe una reclamación, por hechos ocurridos a partir de la fecha de retroactividad otorgada en las condiciones particulares, que sean consecuencia de un error u omisión en la emisión de un dictamen pericial presentado por usted ante una Entidad Judicial SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.



## 3. Responsabilidad civil por fallas en el tratamiento de datos sensibles o personales.

Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia del ejercicio de su profesión, usted recibe una reclamación, por hechos ocurridos a partir de la fecha de retroactividad otorgada en las condiciones particulares, que sean consecuencia de una falla en el tratamiento de datos sensibles o personales de un paciente, SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.

### 3.1. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando provengan de reclamaciones por:

- a)** Lesiones o muerte de un paciente o un tercero.
- b)** La revelación de datos públicos.
- c)** La publicación, fuga o uso incorrecto de información de terceros, con las que se puedan hacer pagos o transacciones.
- d)** Interrupciones globales del servicio de internet.
- e)** El uso de nubes públicas gratis.
- f)** Obtener de forma no autorizada e ilícita datos o información de un paciente o un tercero.



## 4. Gastos de defensa por reclamaciones civiles o de tribunal de ética médica.

SURA cubrirá los gastos de defensa necesarios y razonables para atender una reclamación extrajudicial o judicial cubierta por este seguro. Así mismo, SURA cubrirá los gastos de defensa ante un tribunal de ética médica hasta un 10% del valor asegurado total.

Sura le asignará un abogado que lo defienda o si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado siempre y cuando haya solicitado la aprobación previa de SURA.

Esta cobertura reemplaza lo establecido en el artículo 1128 del Código de Comercio.

## 4.1 Exclusiones

Además de las exclusiones establecidas en las coberturas mencionadas SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones cuando usted afronte un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA.

## Sección II. Coberturas opcionales

### 1. Responsabilidad del empleador

SURA cubre la responsabilidad en la que usted incurra, por una reclamación recibida durante la vigencia del seguro, por hechos ocurridos a partir de la fecha de retroactividad otorgado en las condiciones particulares por muerte o lesiones personales causadas a sus empleados como consecuencia de accidentes de trabajo que estos sufran por su culpa.

SURA también cubre su responsabilidad por la muerte o lesiones personales causadas a empleados de sus contratistas y subcontratistas, cuando se presente un accidente de trabajo por el que usted sea solidariamente responsable.

La cobertura de su responsabilidad es en exceso de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social o de cualquier otro seguro contratado. En ningún caso este seguro reemplaza las prestaciones o indemnizaciones que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social, ni sule la obligación de afiliar a los empleados al mismo.

### 1.1 Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando provengan de reclamaciones por:

- a Perjuicios por enfermedades laborales, endémicas o epidémicas.
- b Daños o lesiones causados por compresión repetida o derivados de sobreesfuerzos.
- c Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, como por ejemplo, obligaciones contractuales, convencionales o legales, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad por accidentes de trabajo.



- d Eventos diferentes a accidentes de trabajo de sus empleados o de los empleados de sus contratistas o subcontratistas.
- e Accidentes de trabajo causados deliberadamente por el empleado o con culpa grave de él.
- f Perjuicios adicionales que usted se haya comprometido a pagar en virtud de contratos, convenciones colectivas o pactos de trabajo, o similares.

### 2. Responsabilidad civil por el uso de equipos especiales.

Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia del ejercicio de su profesión, usted recibe una reclamación, por hechos ocurridos a partir de la fecha de retroactividad otorgado en las condiciones particulares, que sean consecuencia de daños directos por el uso de equipos especiales, SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.

Estos equipos son:

- Radiografía con fines de diagnóstico.
- Rayos x para terapéutica.
- Tomografía por ordenador (scanner)
- Radiación por isotopos para terapéutica.
- Generación de rayos láser.
- Medicina nuclear, incluyendo las materias radiactivas necesarias, siempre y cuando dichos equipos y materias no se hallen sujetos a un seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños nucleares previsto por la ley.

### 2.1 Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando provengan de reclamaciones por incumplimientos en las obligaciones de

- a Mantener en perfectas condiciones los equipos asegurados, incluyendo la realización del mantenimiento de acuerdo con las indicaciones de los fabricantes.
- b Ejercer un estricto control sobre el uso de los equipos.



### Sección III. Exclusiones para todas las coberturas

Además de las exclusiones particulares establecidas para cada cobertura, no estarán cubiertas las reclamaciones cuando provengan de:

- a Dolo o culpa grave de parte suya.
- b Daños ocasionados a terceros durante su vida privada o familiar.
- c Incumplimiento de pactos que incrementen su responsabilidad.
- d Daños originados por daño ecológico puro y contaminación paulatina.
- e Una infección o enfermedad suya.
- f Multas o sanciones.
- g Violación de una obligación emitida por una autoridad competente.
- h Perjuicios causados por el uso o manipulación de asbesto, amianto; inhalación a cualquier tipo de fungosidad y spora, dioxinas, clorofenoles o cualquier producto que los contenga.
- i Perjuicios patrimoniales puros, es decir, aquellos que no sean consecuencia directa de un daño material, lesión personal o muerte excepto para las coberturas 2 y 3 *“Errores y omisiones en dictámenes periciales”* y *“Responsabilidad civil por fallas en el tratamiento de datos sensibles o personales”*
- j Daños ocasionados a o por aeronaves o aeromodelos.
- k Daños, desaparición o hurto de bienes que usted tenga bajo su cuidado, control o custodia.
- l Denuncias o responsabilidades penales.
- m Daños punitivos u otros de la misma naturaleza.
- n Daños materiales, lesiones personales y/o muerte relacionados directa o indirectamente con encefalopatía espongiforme transmisible y/o bovina o enfermedad de creutzfeld – Jacob (ojo), comúnmente conocida como «enfermedad de las vacas locas». Daños a consecuencia directa o indirecta de reacción nuclear, radiación nuclear, explosión nuclear o contaminación radiactiva.

- p Perjuicios derivados de daños genéticos, organismos genéticamente modificados o de su manipulación o de un producto suyo o de un producto cualquiera integrado en parte por un OGM.
- q La pérdida, modificación, daños o reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de un sistema informático, hardware, programa, software, datos, microchip, circuito integrado o un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos.
- r Hurto simple y calificado.



## Sección IV. Otras condiciones

### 1 INICIO DE COBERTURA

Este seguro lo comenzará a proteger a partir de la hora 24 del día en que contrató este seguro.

### 2 VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este seguro tiene una vigencia anual y no se renueva automáticamente.

### 3 LUGAR DE COBERTURA

Este seguro opera en Colombia.

### 4 PRIMA

El precio del seguro lo deberá pagar dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que comienza la cobertura del seguro.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del contrato, por lo tanto el pago extemporáneo no reactiva el seguro y en este caso SURA se limita a devolverle el dinero que fue pagado por fuera del tiempo establecido.

### 5 VALOR ASEGURADO

Es el que aparece en la carátula de la póliza y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro. En las condiciones particulares se establecerá el límite máximo que pagará SURA respecto de cada una de las coberturas y por evento, incluida la de gastos de defensa.

El pago de cada siniestro reducirá el valor asegurado total.

### 6 DEDUCIBLE

Es el monto o porcentaje de la pérdida que está a su cargo frente a cada una de las reclamaciones que se presenten.

Si este aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de reclamación del siniestro.

El deducible de cada cobertura está en la carátula o en las condiciones particulares.



## 7 OBLIGACIONES EN CASO DE UN SINIESTRO

Como asegurado, además de pagar la prima, tiene las siguientes obligaciones:

- a** Informar a SURA inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- b** Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales y disciplinarios, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- c** Tomar las medidas para proteger sus intereses y los de SURA de la misma manera como lo hubiera hecho en ausencia de este seguro.
- d** No admitir ninguna responsabilidad, ni incurrir en ningún gasto para pagar reclamo alguno sin el consentimiento previo y escrito de SURA.
- e** Proporcionar a SURA toda la información disponible del siniestro.
- f** No tomar decisiones que puedan resultar perjudiciales para SURA.

**Si incumple cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá reducir el valor de la indemnización en el valor de los perjuicios ocasionados, cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause, no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante dicho incumplimiento y podrá dar por terminado este seguro.**

## 8 RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, usted o el beneficiario deberá solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del mismo.

Podrá presentarle la reclamación a SURA así:

- a** Ingresando a [www.sura.com.co](http://www.sura.com.co) y haciendo clic en la opción de "ingresa a tu cuenta".
- b** Contactando a su asesor de seguros.
- c** Llamando a la línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país al 01800 051 88 88.

**Los documentos con los que deberá acompañar su reclamación le serán informados por estos mismos medios.**

Recuerda que cuenta con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoce o debe tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

## 9 INDEMNIZACIÓN

SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a ese momento cuando el tercero acredite la ocurrencia del evento por el cual usted es responsable y el monto del perjuicio sufrido.

**Tenga en cuenta lo siguiente:**

- a** Varios eventos que tengan una misma causa serán considerados como un solo siniestro.
- b** Salvo que SURA los haya autorizado por escrito, no puede hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima.
- c** Salvo que lo haya acordado con SURA, el que reconozca su responsabilidad ante la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la responsabilidad de SURA frente a la víctima.



## 10 PÉRDIDA DE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

En los siguientes casos se pierde el derecho a la indemnización:

- a Si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por usted.
- b Cuando presente la reclamación de manera fraudulenta o con apoyo en declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- c Cuando renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro.

## 11 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este seguro se terminará:

- a Por mora en el pago de la prima.
- b Cuando lo solicite por escrito a SURA.
- c Cuando SURA se lo informe por escrito con 10 días de anticipación.

En los casos en que SURA sea el que solicite la terminación, se le devolverá el valor correspondiente al tiempo que no esté cubierto. Si lo termina usted, la devolución se calculará teniendo en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo definida en el Código de Comercio.

## 12 NOTIFICACIONES

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.





## Sección V. Glosario

- **Datos personales**  
Información que puede asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato público**  
Información a la que tenga acceso cualquier persona de acuerdo con la normatividad vigente, como la contenida en documentos públicos, sentencias judiciales y datos no sometidos a reserva.
- **Datos sensibles**  
Información que afecta la intimidad de una persona natural cuyo uso indebido puede generar su discriminación, como origen racial o étnico, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros.
- **Empleado**  
Funcionarios vinculados a usted mediante contrato de trabajo o quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes. No son empleados aquellas personas vinculadas mediante contratos diferentes a los mencionados.



- **Fecha de retroactividad**

Es la fecha a partir de la cual se entenderán cubiertos los eventos ocurridos que usted no haya conocido o debido conocer a la fecha de inicio de la primera vigencia del seguro.

- **Gastos de defensa**

Se entiende los honorarios, costas y expensas en las que se incurra para la negociación de acuerdos o defensa de cualquier reclamación de responsabilidad civil o patronal, sea judicial o extrajudicial, adelantada por un tercero en contra del asegurado, fuere esta fundada o infundada.

- **Nube pública gratis**

Modelo de servicio gratuito en el cual los datos de un sistema de cómputo se almacenan, se administran, y se respaldan de forma remota.

- **Profesionales de la salud**

Personas con estudios profesionales en un campo de la salud, como: Enfermeras, fisioterapeutas, médicos, instrumentadores, entre otros.

- **Reclamación**

Se entenderá como reclamación:

- Toda demanda o proceso por una responsabilidad civil profesional, iniciado por un tercero en contra del asegurado o SURA (en ejercicio de la acción directa) ante cualquier jurisdicción con el fin de obtener una indemnización de perjuicios.
- La notificación o requerimiento escrito en contra del asegurado que busca la declaración de responsabilidad civil profesional.
- Cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado que razonablemente pueda dar lugar a un eventual siniestro.

- **Tratamiento de Datos Personales**

Cualquier acción que pueda ser realizada con la información, tales como capturar, almacenar, consultar, modificar, compartir o borrar, entre otras.

